

Cuarto.—Aceptar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden de 10 de junio de 1992, la renuncia presentada para el ejercicio 1994, por los ayuntamientos de:

Alella (Barcelona).  
Caldes de Montbui (Barcelona).  
Cerdanyola del Vallés (Barcelona).  
Don Benito (Badajoz).  
Parets del Vallés (Barcelona).  
Ripollet (Barcelona).

Quinto.—Aceptar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden de 10 de junio de 1992, la renuncia presentada para el ejercicio 1994, por la Diputación de Barcelona, para los ayuntamientos de:

Olost.  
Santa María de Corco.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación.

Madrid, 29 de diciembre de 1993.

SOLBES MIRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

59

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 20, 21, 22 y 24 de diciembre de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 20, 21, 22 y 24 de diciembre de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de diciembre de 1993:

Combinación ganadora: 37, 44, 34, 35, 2, 41.  
Número complementario: 32.  
Número del reintegro: 2.

Día 21 de diciembre de 1993:

Combinación ganadora: 44, 8, 37, 23, 1, 2.  
Número complementario: 15.  
Número del reintegro: 7.

Día 22 de diciembre de 1993:

Combinación ganadora: 35, 24, 18, 44, 8, 33.  
Número complementario: 43.  
Número del reintegro: 5.

Día 24 de diciembre de 1993:

Combinación ganadora: 4, 10, 27, 43, 18, 41.  
Número de complementario: 42.  
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 3, 4, 5 y 7 de enero de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

60

*RESOLUCION de 31 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se delegan las competencias para la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización en el Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.*

El artículo 4.º del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, atribuye la competencia para la desig-

nación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización al Subsecretario de cada Departamento ministerial.

Por otra parte el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, suprime el Organismo Autónomo «Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria», configurándose como un Centro directivo del Departamento.

Dándose las circunstancias del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con objeto de favorecer la operatividad y agilidad en el ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se hace conveniente proceder a delegar las competencias que se indican.

En función de lo que antecede, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Se delega en el Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria la competencia para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional y relativas a los funcionarios dependientes de la citada Dirección General, cuando las mismas tengan por objeto realizar funciones propias del mencionado Centro directivo.

Segundo.—En todo caso, el Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria podrá, en el ámbito de la competencia delegada, someter al Subsecretario de Economía y Hacienda los asuntos que por su trascendencia considere convenientes. Asimismo, el Subsecretario de Economía y Hacienda podrá avocar, para su conocimiento y resolución, los asuntos relativos a la delegación objeto de la presente Resolución.

Tercero.—Las resoluciones administrativas adoptadas en uso de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de diciembre de 1993.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilma. Sra. Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

61

*ORDEN de 3 de diciembre de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Ingeniería Civil y Sociedad», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Ingeniería Civil y Sociedad», instituida y domiciliada en Madrid, calle Almagro, número 42.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don José Antonio Torroja Cavanilles y otro en escritura pública otorgada en Madrid el día 30 de julio de 1993.

Segundo.—Tendrá por objeto la promoción e investigación de la calidad global de la ingeniería civil y de la obra pública en particular, como medio para alcanzar un mejor desarrollo de la sociedad, a través de cuantas actuaciones sean eficaces para conseguirlo y para concienciar a la sociedad española de la trascendencia de los valores de la obra pública, la ordenación del territorio y del urbanismo, y la necesaria protección del medio ambiente.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 5.050.000 pesetas, depositados en la entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, consta en los artículos 16 al 21 de los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don José Antonio Torroja Cavanilles y don Manuel Santos Sabras, como patronos natos; don José María Fluxa Ceva, don Victoriano Roncero Rodríguez, don Enrique Pérez-Galdós Menéndez-Ormaza, don César Cañedo-Argüelles